

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 197

TEGUCIGALPA: 19 DE NOVIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.962

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Autorízase el gasto de \$ 35 00, valor de unas tarimas que se necesitan en el presidio de Nacaomé—Fíjase la fecha en que deben verificarse unas elecciones—Ratíficase la resolución del Gobernador Político de Santa Bárbara, por la cual se fijan los límites jurisdiccionales del pueblo de La Arada—Créase el pueblo de Santa Rita, en el departamento de Santa Bárbara—Dispénsase la publicación de edictos a Santiago Zelaya Garay y Petronila Lobo Isaula—Dispénsase a Seferino Barahona y Basilia Romero la publicación de edictos—Ratíficase la resolución del Gobernador Político del departamento de El Paraíso, fijando los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo de Potrerillos—Deniésgase una solicitud del Alcalde auxiliar y algunos vecinos de la comisaría de El Nispero—Admítase su renuncia al Inspector de Policía y Hacienda de Yoro, don Miguel Flores—Se dispensa a Santos Cubas y Guadalupe Alvarado la publicación de edictos—Créase el Municipio de Concepción, en el departamento de Santa Bárbara—Concédesse un mes de licencia al escribiente 1.º de la Dirección General de Estadística, don Ramón Lobo Herrera—Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Interoacá a don Lázaro Aguilar—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos a Salvador Morga García y Juliana Paz y García—Nómbrase, internamente, Inspector de Policía y Hacienda de El Paraíso a don Gorneño Cortés—Admítase a don Pedro Rivas la renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca—Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro a don José María Quirós—Dispénsase la publicación de edictos a Cristóbal Alba y Mercedes Fernández—Nómbrase, con calidad de interino, escribiente 1.º de la Dirección de Estadística a don Abraham Pineda—Concédesse un mes de licencia al Gobernador Político de El Paraíso, don Alejo Fortín

### AVISOS

## GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 35 00, valor de unas tarimas que se necesitan en el presidio de Nacaomé

Tegucigalpa 19 de octubre de 1900

El Presidente

### ACUERDA

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 35 00, que se requiere al Gobernador Político del departamento de Yoro, valor de

seis tarimas grandes que mandó construir para uso de los reos del presidio de Nacaomé. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Fíjase la fecha en que deben verificarse unas elecciones

Tegucigalpa. 19 de octubre de 1900.

Consultando el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara cómo se subsana la dificultad que hay para practicar las elecciones de autoridades locales del nuevo Municipio de La Arada, creado por acuerdo de 22 de junio próximo pasado, con motivo de que, según los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Elecciones, y 39, inciso 2.º, de la Ley Municipal; el Alcalde de la cabecera tendrá que presidir la elección de la Mesa en Santa Bárbara, no pudiendo a la vez desempeñar las mismas funciones en La Arada, y

Considerando: que en el acuerdo citado no se fijó la fecha en que debía hacerse la elección de las nuevas autoridades de La Arada; y que es oportuno llenar ese vacío, para evitar el inconveniente legal expuesto por el Gobernador Político respectivo, el Presidente

### ACUERDA

Disponer que las elecciones de las autoridades para el nuevo pueblo de La Arada se practiquen en el 2.º domingo del mes de noviembre próximo, a cuyo efecto se hará la convocatoria en la forma legal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ratíficase la resolución del Gobernador Político de Santa Bárbara, por la cual se fijan los límites jurisdiccionales del pueblo de La Arada.

Tegucigalpa 20 de octubre de 1900.

Con vista del acuerdo dictado por el Gobernador Político de Santa Bárbara el 8 de este mes, en el cual, haciendo uso de las facultades que le fueron delegadas al efecto, señala los límites jurisdiccionales del nuevo Municipio de La Arada; y

Considerando, que la demarcación fué hecha sin que por parte de los interesados y de los Municipios colindantes se promoviesen cuestiones de ninguna clase, quedando todos conformes; y que, por tal motivo, es procedente la aprobación de dicho acuerdo

Por tanto el Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2.º y 7.º de la Ley Municipal,

### ACUERDA:

1.º—Ratificar la resolución del Gobernador Político de que se ha hecho referencia; y  
2.º—Fijar, en consecuencia, los límites jurisdiccionales del Municipio de La Arada, en esta forma: comenzando del punto denominado "Cutuco del Padre," situado al Norte de La Arada, y común a los Municipios de San Nicolás, Santa Bárbara y La Arada, se toma una dirección recta, hacia el Oriente, hasta encontrarse con el río Ulúa en el sitio llamado "Resaca de Potrerillos," de donde se toma su rumbo, aguas arriba, hasta llegar al punto nombrado "Paso del Remolino." De este lugar parte una recta en dirección ESO, hasta el sitio conocido con el nombre de "Cumbre del Esquinal," quedando al Oriente de esta recta el Municipio de San Francisco de Ojuna. De la cumbre del "Esquinal" parte otra recta con rumbo occidental, hasta el "Plan Grande de Malapa," de donde se continúa por el SO., hasta el lugar designado con el nombre de "Peña de Quiscamote." De aquí se sigue otra recta con dirección Norte, hasta llegar a la cumbre de la "Montaña del Palmo," de donde se prolonga hacia el SO, hasta la cumbre del "Sorca," y de aquí, por el Occidente, hasta el sitio denominado "El Lesquín." De este lugar se dirige la recta, con rumbo Norte, hasta "Cerro Azul," quedando las cinco últimas rectas formando límite con el departamento de Gracias. De "Cerro Azul" se prosigue hacia el Este, hasta llegar al "Volcán de Jocónal," y de aquí, por el NE., hasta "El Roblito," de donde se continúa con rumbo Este hasta la quebrada de "Guitín." De este punto, dirigiéndose hacia el SE., se llega al "Portillo de Cotela," y de aquí, con dirección norte, va a terminarse en el "Cutuco del Padre," que fué el lugar de partida; sirviendo estas últimas cinco líneas de límite entre La Arada y el Municipio de San Nicolás.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Créase el pueblo de Santa Rita, en el departamento de Santa Bárbara

Tegucigalpa 22 de octubre de 1900

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Alcalde auxiliar y la mayoría de los vecinos de la comisaría de Santa Rita, perteneciente en la actualidad al pueblo de San Francisco de Ojuna, en el departamento de Santa Bárbara, relativa a pedir se autorice la creación de un nuevo Mu-

nicipio, que tendrá por cabecera la comisaría referida, por convenir á sus intereses, para el adelanto y progreso de su localidad, la existencia de autoridades propias, que vigilen de cerca todos los ramos del servicio público, y tengan la iniciativa y elementos necesarios para llenar debidamente sus funciones

Considerando, que se ha comprobado que dicha comisaría tiene el número de habitantes requerido por la ley para constituirse en Municipio independiente que hay en la misma comisaría los edificios para escuelas, faltando sólo la Casa Municipal, que puede construirse por los mismos vecinos, y mientras tanto, ocuparse para Cabildo una casa particular, sin ningún gravamen, por haberla ofrecido voluntariamente uno de los interesados en la solicitud

Considerando: que el informe del Gobernador Político, fundado en el que emitió la Municipalidad de San Francisco de Ojuna, es desfavorable á los peticionarios, por creer que les sería muy gravosa la creación y sostenimiento de autoridades independientes, y porque el pueblo existente de San Francisco quedaría debilitado, no pudiendo soportar por sí solo las cargas vecinales.

Considerando: que la expresada comisaría de Santa Rita hace pocos años que, por motivos especiales, se anexó al pueblo de San Francisco, el cual tenía entonces, y es natural que tenga ahora, los recursos suficientes para el sostenimiento del Municipio; y

Considerando: que la experiencia ha demostrado las ventajas que reporta la fundación de nuevos pueblos, tanto para la conservación del orden como para el incremento de las poblaciones.

Por tanto: el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º, 3.º, inciso 1.º reformado; 7.º y 8.º de la Ley Municipal,

## ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando, en consecuencia, la creación del nuevo Municipio de Santa Rita, que tendrá por cabecera la aldea de ese mismo nombre.

2.º—Delegar en el Gobernador Político de Santa Bárbara la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo, y hacer la división correspondiente de bienes, servidumbres, etc., etc., sometiendo su acuerdo á la ratificación del Gobierno.

3.º—Las autoridades locales se elegirán en el primer domingo del mes de diciembre próximo, para que tomen posesión el 1.º de enero del año entrante.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Santiago Zelaya Garay y Petronilla Lobo Isaula.

Tegucigalpa 22 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA:

Dispensar á Santiago Zelaya Garay y Petronilla Lobo Isaula, vecinos de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Seferino Barahona y Basilia Romero la publicación de edictos

Tegucigalpa 22 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA.

Dispensar á Seferino Barahona y Basilia Romero, vecinos de Güinope, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ratificase la resolución del Gobernador Político del departamento de El Paraíso, fijando los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo de Potrerillos.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1900.

Considerando que por acuerdo de 3 de abril del corriente año se comisionó al Gobernador Político del departamento de El Paraíso para fijar los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo de Potrerillos, en cuya virtud, y de acuerdo con las autoridades respectivas de ese pueblo y del de Jacaleapa, practicó la demarcación; y

Considerando: que conviene á los intereses de ambos pueblos evitar las dificultades á que da lugar la confusión de límites; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º y 7.º de la Ley Municipal,

## ACUERDA:

Ratificar la resolución del Gobernador Político del departamento de El Paraíso, contenida en el acta de 10 de septiembre del año en curso, que literalmente dice:

“En El Limoncillo, caserío perteneciente al nuevo pueblo de Potrerillos, departamento de El Paraíso, á los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos.—Constituido el infrascrito, Gobernador Político del mismo departamento, en este lugar, con el fin de cumplir con el artículo 3.º del acuerdo del Supremo Gobierno de tres de abril del corriente año, y con asistencia de las Municipalidades de Jacaleapa y Potrerillos, á quienes previamente se citó para este acto, de algunos vecinos de ambos pueblos y del Secretario respectivo, procedí á fijar los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo. Partiendo de la falda del cerro de los Ojos de Agua, donde está el mojón de las tierras de los vecinos de Jacaleapa, y dirigiéndose hacia el Este, pasa la línea divisoria que señala por una cañada abajo, hasta un paraje que llaman El Ojo de Agua del Encino, en donde hay un mojón, mandado poner por don Guillermo Herrera, Jefe Político é Intendente del departamento de Olancho, en el año de 1838, en la medida que personalmente practicó á solicitud de los vecinos de la entonces aldea de Potrerillos, para que se les diera terrenos eguales, y cuyo título he tenido á la vista: sigue la línea con dirección al Sur, pasando por unas lomas grandes, hasta llegar á un paraje que llaman Las Carboneras, donde hay otro mojón, mandado poner también por el mismo señor Herrera, y cerca del camino real que conduce de Potrerillos á Danlí; y siguiendo el mismo rumbo Sur, pasa por un cerro grande y por una quebrada pequeña, muy profunda, subiendo á un portillo que forma la Quebrada de Arena, y abajo del camino que va al Potrero de la Concepción, existe otro mojón de piedra, si-

guiendo el curso de una quebrada bastante sinuosa que esta línea que señala pertenece propiamente al rumbo jurisdiccional del Oriente de Potrerillos: que la que corresponde al del Norte, parte de la falda de los Ojos de Agua, que se ha tomado como punto de partida, y llega hasta el portillo de Los Culucos, en donde se halla colocado otro mojón de piedra, el que está en buen estado, como todos los demás: que esta línea será la divisoria de ambas jurisdicciones: que la que pertenece al rumbo Oriente y que separa las jurisdicciones de Potrerillos y Moroceli, empieza del portillo de Los Culucos antes mencionado, y concluye en el Río Grande, en la poza de El Cedro, y de allí, aguas abajo del referido Río Grande de Chonteca, hasta la desembocadura de la Quebrada de Arena, forma el límite Sur que separa la jurisdicción de Yuscarán.—Que habiendo manifestado ambas Municipalidades que no hay ningún terreno ni bienes que dividir, no procedí á ello.—Que, por lo que respecta á los pastos, queda á los vecinos de ambos pueblos el derecho de que sus bienes semovientes puedan mutuamente pastar en terrenos de cualquiera de las dos jurisdicciones, y de poder cortar maderas. Todo lo cual se puso en conocimiento de las referidas Municipalidades, quienes unánimemente manifestaron estar conformes, y que no tienen derechos activos ni pasivos que convenga dividir. Y no habiendo otra cosa de que tratar en la presente acta, se da por terminada, firmando para constancia las Municipalidades concurrentes, con el infrascrito, Gobernador Político, y el Secretario, y mandando sacar copia de ella para mandarla al Ejecutivo.—Alejo Fortín.—Cirilo Valladares, Alcalde.—Francisco M. Alvarado.—Juhó Blandón.—Lucas García, Concejero.—Anacleto Valladares.—Diego Alvarado.—Cirilo Maradiaga.—Miguel Alvarado, Secretario.—Municipalidad de Potrerillos.—Salomé Duarte, Alcalde.—Camilo Valero.—J. Cruz Irias O., Concejero.—Gregorio M. Castellanos.—Tomás Castellanos.—Serapio Rodríguez I.—Pablo Irias M.—Juan Andino Sierra, Secretario.—Ruperto Ordóñez O., Secretario.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Deniésgase una solicitud del Alcalde auxiliar y algunos vecinos de la comisaría de El Nispero

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1900.

Con vista de la anterior solicitud, elevada al Poder Ejecutivo por el Alcalde auxiliar y varios vecinos de la comisaría de El Nispero, comprendida actualmente en jurisdicción municipal de Santa Bárbara, y que formará parte integrante del nuevo Municipio de La Arada, relativa á pedir que se les anexe al nuevo Municipio de Santa Rita, que va á crearse próximamente, por ser menor la distancia que hay á dicha aldea y porque no media, como con La Arada, un río caudaloso, que en la estación de las lluvias impide y hace peligrosa la comunicación.

Examinado el informe del Gobernador Político de Santa Bárbara, que es adverso á la solicitud, fundándose, principalmente, en las razones siguientes.—1.º Que con la disgregación de la comisaría de El Nispero, del Municipio de La Arada, quedaría éste inhabilitado, y no podría soportar las cargas municipales, y—2.º Que la comisaría de El Nispero se encuentra en medio de la cabecera municipal, La Arada y la aldea de El Ladino; de manera que los habitantes de esta comi-

aría, para ir á su cabecera municipal, tendrían que atravesar territorio distinto al suyo, una vez que se separase El Nispero del mencionado pueblo; y

Considerando que son atendibles las razones expuestas por el Gobernador Político expreso, si se toman en cuenta los intereses del nuevo Municipio de La Arada, el cual no podría subsistir, por ahora, segregándose la comisaría de El Nispero, el Presidente

## ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Admítase su renuncia al Inspector de Policía y Hacienda de Yoro, don Miguel Flores

Tegucigalpa. 24 de octubre de 1900.

Siendo justos los motivos de enfermedad en que se funda don Miguel Flores para interponer su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, el Presidente

## ACUERDA:

Admitirla, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se dispensa á Santos Cubas y Guadalupe Alvarado la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA:

Dispensar á Santos Cubas y Guadalupe Alvarado, vecinos de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Créase el Municipio de Concepción, en el departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los Alcaldes auxiliares y gran número de vecinos de las comisarías de Concepción y Nueva Esperanza, comprendidas en la jurisdicción municipal de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, relativa á pedir se autorice la creación de un nuevo Municipio, que tendrá por cabecera la actual aldea de Concepción, por reunir las condiciones que la ley requiere para tal fin

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento respectivo, que es adverso á la petición, fundándose en los siguientes motivos.—1.º que la comisaría de Concepción no tiene en la actualidad los edificios necesarios para todas las oficinas del servicio municipal; y—2.º que el número de contribuyentes es muy reducido y no podrán soportar todas las cargas vecinales; y

Considerando que se ha comprobado satisfactoriamente que las dos comisarías referidas tienen un número más que suficiente para la creación del Municipio, y que si bien en la actualidad falta un edificio para despacho de varias dependencias municipales, los peticionarios están dispuestos á construirlo, y su falta temporal puede suplirse con una casa particular que ha ofrecido espontáneamente uno de los vecinos.

Considerando que la experiencia ha demostrado la conveniencia para los pueblos de tener autoridades propias, que se interesen de un modo eficaz en el establecimiento de buenas escuelas y el fomento de todos los ramos del servicio público; y

Considerando que en virtud de tales motivos es procedente la resolución favorable de dicha petición.

Por tanto el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º, 3.º, inciso 1.º reformado; 7.º y 8.º de la Ley Municipal,

## ACUERDA:

1.º—Autorizar la erección del nuevo Municipio, compuesto de las comisarías de Concepción y Nueva Esperanza, debiendo tener por cabecera municipal la primera de las aldeas expresadas.

2.º—Delegar en la Gobernación Política de Santa Bárbara la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo Municipio, y hacer la división correspondiente de bienes, pastos, servidumbres, etc., etc, quedando sujeta su resolución ó acuerdo á la ratificación del Poder Ejecutivo; y

3.º—Las autoridades locales se elegirán en el primer domingo del mes de diciembre próximo, á fin de que se inaugure el nuevo Municipio y tomen posesión de sus cargos el 1.º de enero del año entrante.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Concédesse un mes de licencia al escribiente 1.º de la Dirección General de Estadística, don Ramón Lobo Herrera

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al escribiente 1.º de la Dirección General de Estadística, don Ramón Lobo Herrera. Dicha licencia comenzará á correr desde el 1.º de noviembre próximo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá á don Lázaro Aguilar

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá á don Lázaro Aguilar, en sustitución de don Jesús Mejía.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla*

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos á Salvador Morgia García y Juliana Paz y García.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1900.

El Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

## ACUERDA.

Dispensar á Salvador Morgia García y Juliana Paz y García, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso:—1.º el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y—2.º la publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Danlí.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese interinamente Inspector de Policía y Hacienda de El Paraíso á don Cornelio Cortés.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, y mientras dure la licencia concedida al Inspector Juan Ochoa, á don Cornelio Cortés Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Admítase á don Pedro Rivas la renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA:

Admitir á don Pedro Rivas la renuncia que, por motivos de enfermedad, ha presentado á este Ministerio del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro á don José María Quirós.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1900.

El Presidente

## ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro al Comandante 1.º don José María Quirós, en sustitución de don Miguel Flores, á quien se admitió su renuncia.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Cristóbal Alba y Mercedes Fernández

Tegucigalpa 31 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Cristóbal Alba y Mercedes Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese, con calidad de interino, escribiente 1.º de la Dirección de Estadística á don Abraham Pinel.

Tegucigalpa. 31 de octubre de 1900.

A propuesta del Director General de Estadística, el Presidente

ACUERDA.

Que mientras dure la licencia concedida al escribiente 1.º de aquella oficina, don Ramón Lobo Herrera, lo sustituya en el desempeño de dicho empleo, con el sueldo de ley, don Abraham Pinel.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Gobernador Político de El Paraíso, don Alecio Fortín

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Gobernador Político del departamento de El Paraíso, don Alecio Fortín; debiendo encargarse de la Gobernación Política de aquel departamento el Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

## AVISOS

JOSE ANTONIO ULLOA M.,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Matilde Méndez h., como de veintiocho años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de San Esteban, color blanco, usa bigote, de regular estatura, con una cicatriz visible en la parte superior del cráneo, del lado derecho, por el delito de homicidio consumado en la persona de Pablo Canelas; quien no habiéndose encontrado en ningún domicilio de esta jurisdicción para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado el veintuno de marzo del corriente año, á Uds exhorto, en nombre de la ley, para que se sirvan capturarlo si apareciere en

su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Y también emplaza al procesado Méndez h., para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo, con el objeto de serle notificada la providencia, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararlo rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, fijándose este aviso en el pueblo de su domicilio, en el lugar de costumbre.—Gualaco: 3 de octubre de 1900.—J. A. Ulloa Martínez—Juan Cardona M.—S. A. Lambur 18

### MATEO ESPINAL,

Juez de Paz propietario de Morolica, departamento de Choluteca, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Magdalena Martínez y Tomás Pastrana, soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, de este vecindario; la primera, de buen alto, gruesa, pechona, color trigueño, ojos amarillos, cara redonda, nariz regular, pelo liso, canoso, pestañas medio crepas, boca regular, descalza y viste de enaguas y camisa; y el segundo, de estatura alta, de buen grueso, color trigueño, pelo crespo, nariz regular, cara redonda, ojos pardos, cejas y pestañas regulares, labios y boca mediana, descalzo y viste calzón y camisa, la barba solamente tiene bigote y pera, por el delito de usurpación, cometido, en días de este año, en una propiedad ajena; y habiéndose decretado auto de prisión á los mencionados, provisionalmente, y no encontrándose en su domicilio para hacerles la notificación correspondiente, á ustedes exhorto á fin de que, si fuesen habidos en su jurisdicción, los capturen y remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este pueblo.—Morolica: 3 de octubre de 1900.—Mateo Espinal.—Guillermo Aguilar—Gerardo Ponce. 18

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día sábado 22 de diciembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado "La Ceiba," sito cerca del pueblo de Talpetate, en este departamento, colindando: al norte, con el cerro de Mico, intransitable, al sur, con terrenos de don Aquitino Barahona, ejidos de Talpetate y terrenos de Amapa, del Licenciado Funes, al este, con el terreno llamado de Barrabás, del Licenciado don Sotero Barahona, y al oeste, con el río Ulúa, y constante de mil trescientas veintidós manzanas y siete mil seiscientos veas cuadradas, de las cuales 241 manzanas son propias para la agricultura y el resto para la ganadería, y valoradas las primeras á un peso cada una, y las segundas á cincuenta centavos.

Todo lo cual pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley

San Pedro Sula 5 de noviembre de 1900

3—1

CORONADO CHÁVEZ.

Don Gregorio Reyes, por sí y á nombre de los señores Toribio Zelaya y Cornelio Valle, solicitan una zona mineral en "Quebrada de Arena y Sabana de Güiles," en jurisdicción de Salamá departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Gregorio Reyes, por sí y á nombre de don Toribio Zelaya y don Cornelio Valle, pidiendo que se le conceda una zona mineral, de ochocientas hectáreas, en el punto denominado "Quebrada de Arena y Sabana de Güiles," en jurisdicción de Salamá, departamento de Olancho, para llevar por nombre

"El Porvenir," y tendrá por límites al norte, la quebrada de "El Panal;" al sur, el punto llamado "El Chorro;" al este, la quebrada de "Barranquillas;" y al oeste, la quebrada "La Uva" Dentro de la zona solicitada quedará comprendido un placer de oro

Lo que se publica para los fines de ley.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1900

19—29—9

Francisco Aitschul

### FELIX RAMIREZ,

Juez de Paz de Tenpacenti, cita y emplaza al reo ausente Juan Godoy Murillos, para que, dentro de quince días, improporrogables, se presente al Juzgado de Letras de la sección judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, para evitar demoras en el procedimiento criminal que contra el expresado se sigue por el delito de homicidio consumado en la persona de Francisco López, con apercibimiento, si no lo cumple, de declarársele rebelde, en cuyo caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Artículos 2.078, 2.079, número 1.º, 2.080, 2.081, 2.082 y 2.083, Código de Procedimientos. Tenpacenti: 11 de noviembre de 1900.

Félix Ramírez—Román Perea, Srio 19

### EMETERIO SEGURA,

Alcalde municipal, en ejercicio de la Jurisdicción de Paz de esta villa, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al reo José María Cálix, por el delito de lesión ejecutada á Carlos Medina, ambos de esta jurisdicción, pero el primero es oriundo de Danlí; soltero, jornalero, de veinticinco años, color claro, de regular estatura, poco bigote y el resto lampiño, descalzo, viste sólo pantalón, ojos gateados; y no habiéndose encontrado en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y de cárcel, exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este lugar y á la orden de mi Juzgado.

San Juan de Flores: 17 de octubre de 1900.

Emeterio Segura—Santiago Chávez—Adolfo Uclés. 30

### EMETERIO SEGURA,

Alcalde municipal, en ejercicio de la Jurisdicción de Paz, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo, con esta fecha, se decretó auto de prisión provisional al reo Remigio Iriás (a) Mote, por el delito de homicidio consumado, ejecutado en Calixto Almeyda, ambos de esta jurisdicción, pero el segundo oriundo de La Cofradía, comprensión municipal de Tegucigalpa; soltero, jornalero y mayor de edad: el procesado es trigueño, de regular estatura, poco bigote y lampiño lo demás, viste chaqueta y pantalón y es descalzo; al cual, no habiéndose encontrado en este domicilio, lo exhorto á Uds. con el fin indicado, para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este lugar y á la orden de mi Juzgado.

San Juan de Flores 17 de octubre de 1900

Emeterio Segura.—Santiago Chávez—Adolfo Uclés. 30

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E—N. 42